



TRIBUNAL CALIFICADOR
CUERPO ESPECIAL DE AYUDANTES
DE LABORATORIO DEL INTCF
-ACCESO LIBRE-

(Orden JUS/780/2021 de 12 de julio)

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECIFICOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO ESPECIAL DE AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INTCF, CONVOCADO POR ORDEN JUS/780/2021, DE 12 DE JULIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I-B - FASE DE CONCURSO.

En Madrid, a 8 de marzo de 2022, reunidos los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, adoptan el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO:

Apartado A. Títulos y grados académicos:

A. Títulos y grados académicos, de los incluidos en el sistema educativo español. En lo que se refiere al apartado d), se deberá tener en cuenta:

d) 6 puntos por cada especialidad de las familias profesionales de química o sanidad, **ADICIONAL a la aportada para acceder al proceso selectivo, en las Titulaciones de Técnico en Formación Profesional o Formación Profesional de Grado Medio.**

SEGUNDO:

Apartado B. Historial profesional:

En este apartado se valorarán los cursos recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, es decir, desde el 18 de agosto de 2011 hasta el 18 de agosto de 2021.

Las subsanaciones no podrán incluir nuevos documentos que los aportados en el plazo de presentación de documentación (del 19 de enero al 15 de febrero de 2022).



TRIBUNAL CALIFICADOR
CUERPO ESPECIAL DE AYUDANTES
DE LABORATORIO DEL INTCF
-ACCESO LIBRE-
(Orden JUS/780/2021 de 12 de julio)

Cursos de formación:

Cursos de formación homologados o impartidos por: el Ministerio o por las Consejerías de Justicia, por el Ministerio y Consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por órganos competentes en formación de las Comunidades Autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas) o por los Servicios Públicos de Empleo.

No se han valorado los cursos siguientes:

- Los cursos, seminarios o jornadas impartidos por entidades comerciales y empresas farmacéuticas.
- Los derivados de procesos selectivos, ni los procedentes de centros de enseñanza y academias privadas no incluidas dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo anteriormente referido.
- Títulos o certificaciones de cursos de idiomas.
- Las asignaturas o contenidos académicos necesarios para la obtención de las Titulaciones oficiales.

A estos efectos, en aquellos cursos en los que no figuren las horas lectivas, 1 crédito ECTS se ha considerado como equivalente a 10 horas lectivas.

Apartado D. Servicios prestados.

Los servicios prestados se tendrán en cuenta hasta el 18 de agosto de 2021, fecha de finalización de presentación de instancias.

En caso de no estar de acuerdo con la valoración de este apartado, deberá aportar certificado de servicios prestados y reconocidos en su último destino del ámbito del Ministerio de Justicia o de las Comunidades Autónomas transferidas, expedido por el Departamento competente donde se le hubieran reconocido todos los servicios previos.

No se han valorado los servicios prestados en entidades privadas u organismos públicos diferentes a los recogidos en la Orden de convocatoria.

EL PRESIDENTE.- Eneko Barbería Marcalain.

LA SECRETARIA.- Silvia Villarino Rego